



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00353	EJECUTIVO POR HONORARIOS	GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO	SANDRA LUCRECIA MARTINEZ GÓMEZ	14/07/2022	NOTIFICACIÓN
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 113						

[HOY, 15 DE JULIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA**

La Ceja, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación	No.1003 de 2022
Radicado	05 376 31 84 001 2021 00353 00
Proceso	Ejecutivo por honorarios
Demandante	Gabriel Jaime Builes Jaramillo
Demandado	Sandrat Lucrecia Martínez Gómez
Asunto	Notificación

Procede el despacho a resolver lo que, en derecho corresponde, en relación con la autorización de notificación solicitada por la parte ejecutante.

En la demanda de la referencia, en el acápite de notificaciones, se informó que la dirección electrónica para efectos de notificar a la parte ejecutada era: sandartmartinez@gmail.com. En el auto que libró mandamiento de pago, se resolvió notificar personalmente la providencia a Sandrat Lucrecia Martínez Gómez; y mediante el memorial del 11 de julio de 2022, la parte actora solicita autorización para notificar a su contraparte en el correo electrónico: sandartmartinez@gmail.com e informó que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, y la forma como la obtuvo.

En consecuencia, no resulta necesario autorizar judicialmente a la parte demandante para que proceda a la notificación personal de Sandrat Lucrecia Martínez Gómez, pues la dirección electrónica: sandartmartinez@gmail.com, fue la misma informada en la demanda, y el artículo 291 del C.G.P., en concordancia al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, prescriben legalmente tal posibilidad, sin necesidad de autorización judicial.

NOTIFÍQUESE



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N° 113 hoy 15 de julio de
2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d69aa192af6cc9bab1e560287aab424fdadc0d29724f4e57e1d3b1d40195915**

Documento generado en 14/07/2022 04:03:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**